



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°79-2021-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, 24 MAY 2021

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 252-2021-GR CUSCO-PM/DA, de fecha 17 de mayo de 2021, mediante el cual Director de Administración del Plan MERISS, solicita la elaboración de la Resolución de Cese para el trabajador PAULINO CUMPA PALOMINO, por haber cumplido el límite de edad de 70 años, el informe N°351-2021-GR CUSCO/PM/DA-RH emitido por el Responsable de Recursos Humanos y el Informe N°269-2021-GR CUSCO/PM/DE-AL emitido por la oficina de Asesoría Legal; con los demás documentos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con financiamiento del Tesoro Público mediante el Pliego 446, por las fuentes de Recursos Ordinarios, Recursos Determinados (Cánon y Sobrecánon) y con fondos provenientes de Convenios interinstitucionales con gobiernos locales;

Que, el artículo 16, inciso f) del Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece a la jubilación como causal de extinción del contrato;

Que, el artículo 21 del TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado mediante D.S. N° 003-97-TR, establece que la jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la ONP o del SPP. El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que éste inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión. El cese se produce a partir del cual se reconozca el otorgamiento de la pensión. **La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario.**

Que, con Informe N° 351-2021-GR CUSCO-PM/DA-R.H, de fecha 14 de mayo de 2021, el Responsable de Recursos Humanos, Abog. José Enrique Loza Zea informa a la Dirección de Administración sobre la jubilación obligatoria y automática-(Ley de Productividad Decreto Legislativo N° 728), del trabajador Paulino Cumpa Palomino, identificado con DNI N°23868514, con fecha de nacimiento 04 de mayo de 1956, quien en el presente año cumple setenta (70) años de edad, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 21 del Texto Único Ordenado del D. Leg. 728, debe elaborarse la Resolución de cese, reconociéndole como labor efectiva al 04 de mayo del 2021 como último día hábil de vínculo laboral y se proceda con practicar la liquidación de los beneficios sociales que corresponda;

Que, con Informe N° 252-2021-GR CUSCO-PM/DA de fecha 17 de mayo de 2021, el Director de Administración del Plan MERISS, acogiendo el pedido del Responsable de Recursos Humanos, solicita la elaboración de la Resolución de Cese del trabajador Paulino Cumpa Palomino, por haber cumplido el límite de edad de 70 años, como se encuentra establecido en el TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado mediante D.S. N° 003-97-TR;



Que, la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 269-2021-GR CUSCO-PM-DE/AL, establece que el cese del trabajador por cumplir setenta años de edad, es un hecho que se encuentra previsto en el D.S. N° 03-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y que corresponde al empleador determinar la fecha límite para extinguir el vínculo laboral, pudiendo hacerlo con posterioridad a la presentación de la causal, porque el cese por límite de edad opera de manera obligatoria y automática;

Que, conforme a las facultades conferidas por el Decreto Regional N°05-2021-GR-CUSCO/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 0242-2021-GR -CUSCO/GR y conforme a los documentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER el CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD, del trabajador PAULINO CUMPA PALOMINO, Técnico Conductor del Plan MERISS, reconociéndole como último día de labor el 04 de mayo del 2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 16, inciso f) y artículo 21 del Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante D.S. N° 003-97-TR.

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXPRESAR a nombre de los directores de línea y trabajadores del Plan MERISS, el agradecimiento al trabajador Paulino Cumpa Palomino, por los servicios prestados a favor de la institución, la Región Cusco y del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Dirección de Administración se practique la liquidación de los beneficios sociales que correspondan al trabajador conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNIQUESE la presente Resolución al trabajador, a la Dirección de Administración y Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER-PLAN MERISS INKA
 ASESORIA LEGAL

Fecha: **24 MAY 2021**
 Hora: **11:15** N°
 Folios: Firma: *[Signature]*

MAGC/Idm
mtc.

-
-
-
-
-

Dirección de Administración
 Recursos Humanos
 Asesoría Legal
 Interesado
 Archivo

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 OF. DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: **24 MAY 2021**
 Hora: **11:25** N°
 Folios: Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **24 MAY 2021**
 Hora: **11:22** N°
 Folios: **orig** Firma: **cb**

07 folios

HOJA DE TRÁMITE

FECHA : 21 MAY 2021

Nº: 1282

DOCUMENTO : Informe N° 269-2021-GR CUSCO-PM-DE/AL

ASUNTO : Informa sobre cese por limite de edad del trabajador Paulino Compa Palomino.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		08 + 03 R.D.	

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:

R.D N° 091-2021-GR CUSCO / PM-DE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Mgt. Ing. Marco Antonio Garay Caviedes
DIRECTOR EJECUTIVO



Trabajemos
con
Integridad

Plan Meriss
www.meriss.gob.pe



INFORME N° 269 -2021-GR CUSCO-PM-DE/AL.

A : Ing. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES
Director Ejecutivo del PLAN MERISS.

DE : ABOG. JESUS DUFF ACUÑA GONZALES.
Asesor Legal del PLAN MERISS.

ASUNTO : INFORMA SOBRE CESE POR LIMITE DE EDAD DEL TRABAJADOR PAULINO CUMPA PALOMINO.

REFERENCIA : a) Informe N° 351-2021-GR CUSCO-PM/DA-R.H.
b) Informe N° 252-2021-GR CUSCO-PM/DA

FECHA : Cusco, 21 de mayo de 2021.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA	
Fecha:	21 MAY 2021
Hora:	14:45 N 1282
Folios:	08 Firma: 

+03 RD.

Mediante el presente, me dirijo a usted, en atención al documento a) de la referencia, referido a la sobre la jubilación obligatoria y automática- Ley de Productividad N° 728, del trabajador PAULINO CUMPA PALOMINO al respecto se informa lo siguiente:

1. Que, con Informe N° 351-2021-GR CUSCO-PERPM/DA-R.H, de fecha 14 de mayo de 2021, el Responsable de Recursos Humanos, Abog. José Enrique Loza Zea informa a la Dirección de Administración sobre la jubilación obligatoria y automática- Ley de Productividad N° 728, del trabajador PAULINO CUMPA PALOMINO, identificado con DNI 23868514, con fecha de nacimiento 04 de mayo de 1956, quien en el presente año cumple setenta (70) años de edad, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 21 del Texto Único Ordenado del D. Leg. 728, debe elaborarse la Resolución de cese, reconociéndole como labor efectiva al 04 de mayo del 2021 como ultimo día hábil de vínculo laboral y se proceda con practicar la liquidación de los beneficios sociales que corresponda.
2. Que, con Informe N° 252-2021-GR CUSCO-PERPM/DA, acogiendo el pedido del Responsable de Recursos Humanos, el Director de Administración del Plan MERISS, solicita la elaboración de la Resolución de Cese para el trabajador PAULINO CUMPA PALOMINO, por haber cumplido el límite de edad de 70 años, como se encuentra establecido en el TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado mediante D.S. N° 003-97-TR
3. Que, el artículo 16, inciso f) del Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante D.S. N° 003-97-TR, establece a la jubilación como causal de extinción del contrato.
4. Que, el artículo 21 del TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado mediante D.S. N° 003-97-TR, establece que la jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la ONP o del SPP. El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que éste inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión. El cese se produce a partir del cual se reconozca el otorgamiento de la pensión. La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario.
5. Que, con lo informado por el Responsable de Recursos Humanos, el motivo para cesar al trabajador PAULINO CUMPA PALOMINO, es haber cumplido la mayoría de edad para continuar laborando, constituyendo causal válida para extinguir la relación laboral que mantiene con el PER Plan MERISS.
6. Acorde a la doctrina jurisprudencial, como a lo resuelto en la Casación Laboral N° 4542-2017, en cuyo considerando Octavo indica lo siguiente:





*"(...) si el trabajador permanece en el trabajo más allá de los setenta (70) años, el empleador **mantiene la facultad de comunicarle la extinción del vínculo laboral**, sin derecho a la indemnización por la extinción o conclusión de su actividad laboral por razón de edad, porque la voluntad presunta del legislador es la protección del trabajador, estableciendo un límite al ciclo laboral, favoreciendo la jubilación".*

En esa misma línea interpretativa, en la Casación Laboral N° 9155-2015-LIMA, se ha resuelto lo siguiente:

"Undécimo: Consideraciones del supremo tribunal

K) (...) En tal sentido, si el carácter indeterminado del contrato de trabajo sólo es hasta los 70 años de edad, en la medida que por mandato legal se extingue en forma automática y obligatoria al llegar a dicha edad, consecuentemente, después de dicha edad puede ocurrir distintos supuestos: (...) **(ii) que entre el trabajador y empleador no medie pacto expreso pero que se dé continuidad laboral**, en cuyo caso estaremos en el supuesto de la existencia de un **pacto tácito**, supuesto en el cual **el empleador podrá poner fin a la relación laboral invocando la edad en cualquier momento**".

7. Al respecto, la Autoridad del Servicio Civil **SERVIR**, en el Informe Técnico N° 077-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 17 de enero de 2019, CONCLUSIONES 3.4, estableció:

*"En el régimen laboral de la actividad privada, la extinción del contrato de trabajo por jubilación obligatoria y automática, no obedece a la voluntad del empleador, sino a la presencia del requisito que el trabajador cumpla 70 años de edad, procurando que este cese por límite de edad no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro algún régimen previsional. **No obstante, se otorga expresamente al empleador la posibilidad de ampliar la vigencia del contrato de trabajo mediante un acuerdo, que puede darse de manera expresa o tácita, sin embarco, el pacto tácito podría extinguirse por cualquiera de las partes, mediante previo aviso**".*

8. El **DECRETO DE URGENCIA N° 078-2020 - DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA COMPENSACIÓN DE HORAS DE LICENCIA CON GOCE DE HABER OTORGADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 EN EL SECTOR PÚBLICO**, establece en su artículo 2, lo siguiente:

Artículo 2.- Exoneración de compensación de horas por desvinculación de servidores/as civiles y trabajadores/as del sector público debido a factores ajenos a su voluntad

2.1 Exonérese a los/as servidores/as civiles y a los/as trabajadores/as de las entidades del sector público de los tres niveles de gobierno, bajo cualquier régimen laboral, que sean desvinculados de su entidad, sin que hayan podido efectuar la compensación de horas a que se refiere el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, y el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa, y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, del cumplimiento de la indicada obligación, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad conforme a las causales de cese previstas para cada régimen laboral, tales como el fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros, con excepción de la no renovación de contrato.

2.2 No obstante, en los casos de cese señalados en el numeral precedente, en forma previa a la exoneración, las entidades del sector público aplican la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público



ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, y, luego de agotados los mismos, en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración señalada en el numeral 2.1 precedente.

CONCLUSIÓN:

1. Por lo expuesto, corresponde al empleador determinar la fecha límite para extinguir el vínculo laboral, pudiendo hacerlo con posterioridad a la presentación de la causal, porque el cese por límite de edad opera de manera obligatoria y automática; por consiguiente se deberá emitir Resolución Directoral por la cual se disponga el cese definitivo por límite de edad del servidor **PAULINO CUMPA PALOMINO**, al 04 de mayo de 2021.
2. Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el DECRETO DE URGENCIA N° 078-2020 - DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA COMPENSACIÓN DE HORAS DE LICENCIA CON GOCE DE HABER OTORGADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 EN EL SECTOR PÚBLICO, mediante la Oficina de Recursos Humanos, debiendo disponerse su aplicación a dicha área.
3. Se recomienda realizar el inicio del trámite administrativo e informar en forma oportuna y anticipada los casos en los cuales opera el cese definitivo por límite de edad de los trabajadores del Plan MERISS, para efectos de realizar los trámites correspondientes.

Es cuanto informo a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Mgt. Jesús Duff Acuña Gonzáles
ASESOR LEGAL (e)
ICAC. 3588

AL / JDAG.
mtc

HOJA DE TRÁMITE

FECHA : 17 MAY 2021

Nº: 1223

DOCUMENTO : Informe N° 252-2021-GR CUSCO-PM-DA

ASUNTO : Solicitud elaboración de Resolución Directoral de Cese de límite de edad

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>Asesoría legal</u>		<u>04</u>	

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones: ASESORIA LEGAL

Pase a: D.A. MERISS INKA

Para:

1. Para su atención <input type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación <input type="checkbox"/>
2. Devolver al interesado <input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento <input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria <input type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite <input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta <input type="checkbox"/>	9. Archivar <input type="checkbox"/>
5. Informar <input type="checkbox"/>	10. Otros <input type="checkbox"/>

Observaciones: [Signature]

ASESORIA LEGAL
 PLAN MERISS INKA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

[Signature]

Mgt. Ing. Marco Antonio Garay Caviedes
 DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PLAN MERISS INKA N° 1000
 CUSCO, PERÚ
 www.meriss.gob.pe



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 252-2021-GR-CUSCO-PM-DA

A : MGT. ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES.
DIRECTOR EJECUTIVO PLAN MERISS.

DE. : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN - PLAN MERISS

ASUNTO : SOLICITO ELABORACION DE RESOLUCION DIRECTORAL DE CESE DE
LIMITE DE EDAD

REFERENCIA : INFORME N° 351-2021-GR CUSCO/PM/DA-RR-HH

FECHA : Cusco, 17 de mayo de 2021.

	GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA
Fecha:	17 MAY 2021
Hora:	12:34 N 1223
Folios:	04 Firma:

Tengo a bien dirigirme a usted, para manifestar que se ha recepcionado el documento de la referencia emitido por el Responsable de Recursos Humanos sobre la **PROCEDENCIA DE JUBILACIÓN OBLIGATORIA Y AUTOMÁTICA** del trabajador de la Institución que ha cumplido los 70 años de edad.

Por lo expuesto, solicito a su despacho se proceda con la elaboración de la Resolución Directoral, de cese por límite edad de acuerdo a ley del siguiente trabajador:

❖ Paulino Cumpa Palomino

Es cuanto informo a Usted, Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

MACHD/ggva
CC
Archivo



Trabajemos
con
Integridad

www.meriss.gob.pe



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
Cusco, Capital Histórica del Perú

	GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Fecha:	14 MAY 2021
Hora:	8:18 N° 3163
Folios:	3 Firma:

INFORME N° 351-2021-GR CUSCO/PM/DA-RH.

SEÑOR : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION- PMI.

ASUNTO : Jubilación Obligatoria y Automática - Ley de Productividad
y Competitividad Laboral N° 728.

FECHA : CUSCO, 14 DE MAYO DEL 2021.

Mediante el presente me dirijo a Usted, para que por su intermedio se proceda al trámite de **Jubilación Obligatoria** del trabajador **PAULINO CUMPA PALOMINO** con DNI N° 23868514 con fecha de nacimiento 04 de mayo de 1951; quien en este año cumple setenta (70) años de edad. Para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- Que de conformidad al Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728 en su Artículo 21° La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, monto adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción en que se reajuste dicha pensión.
- El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que este inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión. El cese se produce en la fecha a partir de la cual se reconozca el otorgamiento de la pensión. **La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad.**
- Sobre el particular, se debe señalar que el trabajador en mención por encontrarse dentro del grupo de riesgo se encuentra con Licencia con Goce de Haber por compensar hasta la fecha, según Resolución Directoral N° 050-2021-GR-CUSCO-PM/DE, que autoriza el "otorgamiento de la Licencia con Goce de Haber sujeto a compensación posterior a los trabajadores del Plan MERISS, cuya naturaleza no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure el estado de emergencia el COVI-19, de conformidad a la relación de personal expuesta en el Anexo N° 01".
- Que mediante el Decreto de Urgencia N° 078-2020, se fija un marco normativo orientado a establecer medidas extraordinarias y complementarias para aquellos casos en los que el vínculo laboral concluye antes de que el servidor o trabajador del sector público hubiera completado la recuperación de horas por la licencia con goce de haber compensable otorgada, el citado decreto de urgencia reconoce tres (3) grupos de servidores o trabajadores de las entidades del sector público que se pueden acoger a las medidas extraordinarias y complementarias aprobadas: a) **Servidores o trabajadores desvinculados por causas ajenas a su voluntad excepto renuncia y no renovación (fallecimiento, jubilación, cese por límite de edad, etc.).**



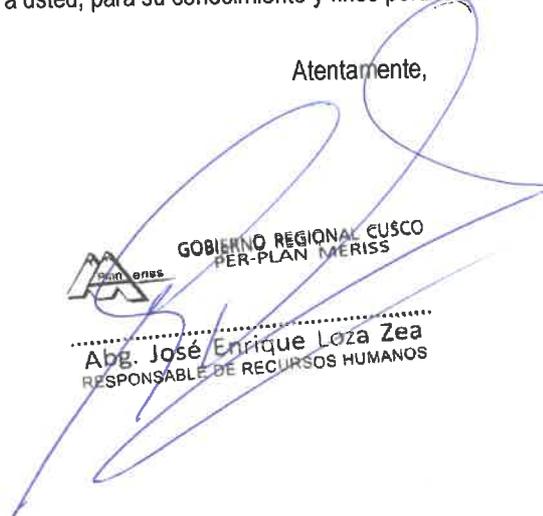


De lo expuesto, se solicita que por intermedio de su Dirección la Oficina de Asesoría Legal elabore la Resolución Directoral de cese por limite de edad de acuerdo a Ley, **cuya labor efectiva será hasta el 04 de mayo del 2021 último día hábil de vínculo laboral** y para que se proceda con la liquidación de beneficios sociales correspondientes del trabajador, es necesaria que asesoría legal emita opinión respecto a la medida extraordinaria y complementaria de compensación de Horas. Se adjunta el Informe escalafonario.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS


Abg. José Enrique Loza Zea
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

Cusco..... 13/05/2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Pase a: *Secretaría*

Para:

1. Para su atención	<input type="checkbox"/>	8. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al interesado	<input type="checkbox"/>	9. Seguimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	6. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	8. Archivar	<input type="checkbox"/>
6. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones: *laborar y asesoría D.E*

CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

JELZ/evn
c.c. Archivo



Trabajemos
Integridad

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHIWO
CENTRAL TELEFÓNICA - 084 - 232639
www.meriss.gob.pe



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

INFORME ESCALAFONARIO N°: 027-2021-GR CUSCO/PM/RR.HH.

Datos de Personales:

Documento Nacional de Identidad : 23978855
Apellido Paterno : Cumpa
Apellido Materno : Palomino
Nombres : Paulino
Fecha de Nacimiento : 04/05/1951.
Dirección : Urb. Santa María S/N Larapa
Distrito de San Jerónimo.

Datos Laborales:

Régimen Laboral : D. Legislativo N° 728.
Escala de Pago Actual : Técnico T-2
Remuneración por escala : S/. 2,472.00 (Dos mil cuatrocientos setenta
dos soles con 00/100).
Vínculo Laboral : 01 de setiembre del 1987 hasta la fecha.

Formación académica y profesional:

Grado Académico : Técnico - Conductor

Récord Laboral

: 32 años y 08 meses.

